



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

DESTINOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en su oficio de 28 de julio próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el capitán de **Infantería, D. Juan Delgado López**, continúe ejerciendo, en definitiva, el cargo de profesor del Colegio de huérfanos de la guerra, que desempeñaba provisionalmente, según real orden de 12 de marzo del corriente año (D. O. núm. 57); debiendo ser destinado en la forma prevenida en el art. 10 de las instrucciones dadas por real orden de 22 de junio último (C. L. núm. 176), para el percibo sólo de los $\frac{4}{5}$ del sueldo de su empleo, satisfaciéndose el quinto restante, con cargo á los fondos de dicho Colegio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en su oficio de 28 de julio próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el capitán de **Infantería, D. Ricardo Fernández Algarra**, continúe ejerciendo, en definitiva, el cargo de profesor de Colegio de huérfanos de la guerra, que desempeña-

ba provisionalmente, según real orden de 30 de diciembre de 1891; debiendo ser destinado en la forma prevenida en el art. 10 de las instrucciones dadas por real orden de 22 de junio del corriente año (C. L. núm. 176), para el percibo sólo de los $\frac{4}{5}$ del sueldo de su empleo, satisfaciéndosele el quinto restante con cargo á los fondos de dicho Colegio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en su oficio de 28 de julio próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el capitán de **Infantería, D. Serafín Ripoll Abad**, continúe ejerciendo, en definitiva, el cargo de profesor del Colegio de huérfanos de la guerra, que desempeñaba provisionalmente, según real orden de 6 de junio del corriente año (D. O. núm. 122); debiendo ser destinado en la forma prevenida en el art. 10 de las instrucciones dadas por real orden de 22 de dicho mes de junio (C. L. núm. 176), para el percibo sólo de los $\frac{4}{5}$ del sueldo de su empleo, satisfaciéndosele el quinto restante con cargo á los fondos del referido Colegio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división **D. Pascual Sanz Pastor**, segundo cabo de esa Capitanía General, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Mondariz, Casalarreina (Logroño), y Zazuar de esa provincia, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Capitán general de **Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de julio último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Isabel Machado Fernández**, viuda del capitán de Infantería, **D. Francisco Pérez San Ildefonso**, la pensión anual de 625 pesetas á que tiene derecho con arreglo á la tarifa al folio 107 del reglamento de Montepío Militar y la bonificación de igual cantidad, como comprendida en el artículo 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de esa isla de 1885 (C. L. núm. 295), la cual pensión y la bonificación expresadas, ó sean en total 1.250 pesetas al año, le serán abonadas por las cajas de esa Antilla, desde el 23 de mayo del corriente año, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si residiese en la Península sólo le correspondería en concepto de bonificación el tercio de las expresadas 625 pesetas; debiendo cesar en la citada fecha de la instancia, previa liquidación, en el percibo de las 940 pesetas al año que, con sujeción á la tarifa de Indias, le fueron otorgadas en real orden de 7 de julio de 1891 (D. O. núm. 147).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D.ª Pascuala Aguilue Val**, viuda del comandante de Infantería, **D. Francisco Montero Boigues**, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 16 de julio de 1891 (D. O. núm. 155), por la cual le fué desestimada una instancia en solicitud de pensión, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, ha dictado en dicho pleito, con fecha 3 de

junio próximo pasado, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de **Doña Pascuala Aguilue**, contra la real orden de 16 de julio de 1891, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la referida sentencia, de su real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D.ª Dolores Ventura Bernabeu**, viuda del capitán de Infantería, **D. Francisco Amador Reynals**, contra la real orden expedida por este Ministerio en 16 de julio de 1891 (D. O. núm. 155), por la cual le fué desestimada una instancia en solicitud de pensión; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 3 de junio próximo pasado, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado de la demanda deducida á nombre de **D.ª Dolores Ventura**, contra la real orden de 16 de julio de 1891, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Astorga, con fecha 30 de marzo del corriente año, por **Doña Teresa Díez Suárez**, viuda del capitán de la Guardia Civil, retirado, **D. Antonio González Fernández**, en solicitud de que, por gracia especial, se la considere comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), concediéndosele, en su consecuencia, pensión; y no siendo competente este Ministerio para entender en pensiones de gracias, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de julio próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María de la Concepción**

Alonso y Gutiérrez, huérfana del comisario de guerra de primera clase, retirado, D. Rafael, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 22 de octubre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas justificadas que remitió V. E. á este Ministerio en 11, 19 y 27 del pasado mes de julio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que desde 1.º de di-

cho mes se abonen á los oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, las gratificaciones de efectividad que en la misma se expresan, las cuales les corresponden con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 296) y de 27 de julio último (C. L. núm. 239). Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que desde la misma fecha se abone el sueldo de comisario de guerra de primera clase á los de segunda **D. Rafael Moreno Martínez** y **D. Jerónimo Forero y Roldán**, de reemplazo el primero en el distrito de Castilla la Nueva, y destinado el segundo en la Comisión Liquidadora de atrasos de Cuba en Aranjuez; y el de comisario de guerra de segunda clase, al oficial primero **D. Modesto Manrique González**, en situación de reemplazo en Galicia; ventajas á que tienen derecho por contar en sus empleos más de dos años de efectividad y las antigüedades de 1.º de junio de 1875, 29 de abril y 27 de agosto de 1874, respectivamente, y como comprendidos en las disposiciones anteriormente citadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Aragón y Castilla la Vieja.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Gratificación de efectividad que se concede
Oficial 1.º	D. Enrique Díaz y Fernández-Cossío	Comisión de atrasos de Cuba en Aranjuez	De seis años.
Otro	» Juan Oscariz y Soriano	Distrito de Aragón	Idem.
Otro	» Angel Aizpuru y Mondéjar	Idem de Galicia	Idem.
Otro	» Manuel González Dupuy	Idem de Aragón	Idem.
Otro	» Rafael Boulet y González Feijóo, Marqués de Zildena	Idem de Castilla la Nueva	Idem.
Otro	» Manuel Alcaraz León	Brigada de tropas de Administración Militar	Idem.
Otro	» Mariano Ortiz y Herrero	Distrito de Castilla la Vieja	Idem.
Otro	» Manuel Rioja Vizcaino	Idem de Andalucía	Idem.
Otro	» Gaspar Manuz y Monteselín	Brigada de tropas de Administración Militar	Idem.
Otro	» Alejandro Pérez del Villar	Comisión de atrasos de Cuba en Aranjuez	Idem.
Otro 2.º	» Juan Usero y Azúa	Idem	Idem.
Otro	» Luis Acosta y Moreno	Idem	Idem.
Otro	» Adolfo Pérez del Camino	Distrito de Castilla la Nueva	Idem.
Otro	» Luis Caja y Payán	Idem de Valencia	Idem.
Otro	» Edmundo Pérez Iñigo	Academia de Aplicación de Admón. Militar	Idem.
Otro	» Toribio Taberner Lázaro	Distrito de Cataluña	Idem.

Madrid 16 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 7 de junio último, promovida por el sargento de la Comandancia de la **Guardia Civil de Jaén, Francisco Patón Fernández**, en solicitud de abono del haber y pensión de cruz, correspondientes al mes de julio de 1887, que estuvo en espectación de destino á su regreso de Ultramar, y que se le dispense de la presentación del justificante de revista de dicho mes, que no formuló por una equivocada inteligencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Mili-

tar, y teniendo en cuenta lo dispuesto por real orden de 19 de enero de 1891 (C. L. núm. 36), así como lo resuelto en casos análogos, ha tenido á bien conceder el abono y dispensa que se solicita; debiendo formalizarse por la Comandancia de Madrid, en la cual fué alta el recurrente á su regreso de Ultramar, el oportuno extracto adicional al ejercicio cerrado de 1887-88, con aplicación al cap. 11, art. 2.º, é incluirse su importe, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 5 de mayo último, promovida por el sargento del batallón **Cazadores** de Madrid núm. 2, **Antonio Jaime Cortezo**, y de lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 21 de octubre de 1891 (D. O. núm. 231), por la cual fué concedido al interesado el abono de las medias pagas correspondientes á los meses de septiembre y octubre de 1888, se considere ampliada en el concepto de que queda dispensado de la presentación del justificante de revista de dicho mes de octubre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 19 de julio último, promovida por el cabo de las secciones de Caballería de la Comandancia de León del instituto de su cargo, **Juan Samper Ripoll**, en solicitud de abono del haber correspondiente al mes de marzo de 1891, cuya revista justificó á bordo del vapor correo Montevideo á su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo resuelto por real orden de 19 de enero de 1891 (C. L. núm. 36), y que el recurrente no recibió á su salida de Cuba auxilio alguno de marcha, ha tenido á bien conceder el abono que se solicita; debiendo hacerse la reclamación por la Comandancia de Tarragona, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, é incluirse su importe, previa liquidación y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 22 de julio último, promovida por el cabo de la Comandancia de Valencia del instituto de su cargo, **Francisco Jiménez Balades**, en solicitud de abono del haber de mayo de 1890, en que regresó de

Ultramar, y que se le dispense la presentación del justificante de revista de dicho mes, por haber sufrido extravío, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto por real orden de 19 de enero de 1891 (C. L. núm. 36), y lo resuelto en casos análogos, ha tenido á bien conceder el abono y dispensa que se solicita; autorizando, al propio tiempo, á la Comandancia de Málaga, para que pueda reclamar el mencionado haber en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90; cuyo importe deberá incluirse, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Debiendo cubrirse, en la forma reglamentaria, una vacante de obrero herrador de segunda clase, en el 2.º regimiento Montado, dotada con 1.200 pesetas anuales, se hace público por este medio; debiendo los aspirantes reunir y justificar las condiciones siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de 35 años, si han de ingresar por primera vez en la clase.
- 3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificado de las autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.
- 4.ª Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado, de reputación conocida, ó haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente; ó, por último, haber sido declarados aptos por la Junta de los cuerpos montados del Ejército en otros exámenes.
- 5.ª Tener la robustez y conformación necesarias para el servicio militar.
- 6.ª Hallarse libres del servicio militar activo, ó haber extinguido los tres años obligatorios en esta situación.

Los aspirantes podrán enterarse de las demás condiciones, derechos y deberes que determina el reglamento en las secciones montadas del arma.

La solicitud, de puño y letra del interesado, deberá dirigirse al coronel primer jefe de dicho regimiento, de guarnición en esta corte, antes del día 8 de septiembre próximo, acompañada de los documentos que acrediten cuanto se previene.

Madrid 12 de agosto de 1892.

El General encargado del despacho,
Herrera

Debiendo cubrirse, en la forma reglamentaria, en el 4.º regimiento Montado, una vacante de obrero forjador de segunda clase y dos de herrador, dotadas con 1.200 pesetas anuales, se hace público por este medio, debiendo los aspirantes reunir y justificar las condiciones siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de 35 años, si han de ingresar por primera vez en la clase.
- 3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificado de las autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.
- 4.ª Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado, de reputación conocida, ó haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente; ó, por último, haber sido declarados aptos por la Junta de los cuerpos montados en otros exámenes.

5.ª Tener la robustez y buena conformación, necesarias para el servicio militar.

6.ª Hallarse libre del servicio militar activo, ó haber extinguido los tres años de servicio obligatorio en dicha situación.

Los aspirantes podrán enterarse de las demás obligaciones, derechos y deberes que determina el reglamento en las secciones montadas del arma.

Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, se dirigirán al señor coronel primer jefe de dicho regimiento, de guarnición en esta corte, para antes del día 31 del corriente mes, acompañadas de los documentos que acrediten cuanto se previene.

Madrid 12 de agosto de 1892.

El General encargado del despacho.
Herrera

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Asociación para el sostenimiento del Colegio de María Cristina de Huérfanos del arma

CAJA

Balance e inventario y comprobación del mes de julio de 1892

CUENTAS	DEBER		HABER		ACTIVO		PASIVO		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Banco de España.....	1.769.721	25	1.663.463	53	106.257	72			
Asociación.....	1.076.398	12	1.309.681	32			233.283	20	
Caja de la Sociedad.....	2.958.144	87	2.831.119	39	127.025	48			
<i>Sumas</i>	5.804.264	24	5.804.264	24	233.283	20	233.283	20	
COMPROBACIONES									
Metálico.....	{ En papel..... { En metálico.....				350	»	358	53	
					8	53			
Papel pendiente.....	{ En créditos..... { En recibos..... { En títulos de la Deuda depositados en el Banco de Es- paña.....				11.358	65	126.666	95	
					12.829	75			
					102.478	55			
TOTAL GENERAL.....								127.025	48

ESTADO NUMÉRICO DE LOS SUBSCRIPTORES Á LA ASOCIACIÓN

	EN LA PENINSULA								EN ULTRAMAR								TOTAL GENERAL				
	Capitanes ge-nerales....	Tenientes ge-nerales....	Generales de división....	Generales de brigada....	Coronales....	Comandantes	Tenientes co-ronales....	Total.....	Capitanes ge-nerales....	Tenientes ge-nerales....	Generales de división....	Generales de brigada....	Coronales....	Tenientes co-ronales....	Comandantes	Capitanes....		Tenientes....	Total.....		
Socios.....	»	2	5	9	219	394	841	2.432	5.418	9.320	»	»	»	»	4	16	25	50	132	227	9.547

NOTICIA NUMÉRICA DE LOS HUÉRFANOS QUE TIENE LA SOCIEDAD

EXPRESIÓN	FUERA DEL COLEGIO			En prácticas	Presentes en el Colegio	TOTAL
	Pensión 75 cts.	Sin pensión	TOTAL			
Huérfanos.....	63	29	92	8	244	344
Huérfanas.....	35	39	74	»	171	245
<i>Sumas</i>	98	68	166	8	415	589
En la escala de aspirantes.....	(Huérfanos.....)					379
	(Huérfanas.....)					294
	<i>Suma</i>					673

Madrid 31 de julio de 1892.

Intervino:
El General Secretario Vicepresidente,
CELESTINO F. TEJERO

V.º B.º
El Inspector General Presidente,
PRIMO DE RIVERA

El Teniente coronel Cajero,
EDUARDO GÓMEZ

SECCION DE ANUNCIOS

BOLETIN DE JUSTICIA MILITAR

Revista de gran utilidad práctica para jueces, secretarios, fiscales, defensores, consejos de guerra y jefes de cuerpo.

Da á conocer las sentencias del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Contesta á las consultas que dirigen los subscriptores.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes. Madrid, 2 pesetas trimestre; provincias, 2'50 íd. íd. y Ultramar 3 íd. íd.

Punto de subscripción: Ventura de la Vega, 16 y 18, 1.º derecha.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Las grandes maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo, capitán de Estado Mayor.....	8,00
Mapa Itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12'50	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem de Italia.....	5'00	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Francia.....	8'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. IX.....	3'50
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XIV.....	3'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Idem id. XV.....	4,00
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de id., en tela.....	2'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Burgos.....	3'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	6'50
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	6'50
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1878.....	0'25
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	6'50
Idem de Burgos.....	2'50	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem de grandes maniobras.....	6'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	6'75
Idem de Málaga.....	3'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Bilbao.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Huesca.....	2'50	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Idem de Contabilidad (Palletes).....	15'00
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala $\frac{1}{500.000}$	10'00	Libro Mayor.....	4'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem Diario.....	3'50
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Idem de Caja.....	4'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Idem de 2.ª reserva (id.).....	4'00
Idem de batallón.....	2'00	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	6'50
Memoria general.....	0'50	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida... ..	0'15	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Código de justicia militar.....	1'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de regimiento.....	1'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de brigada y división.....	1'50	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.		Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
		Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.